

ACTA N° 6 - JUNTA ELECTORAL

En las ciudades de Ushuaia y Río Grande, bajo la modalidad remota en línea, a los 20 días del mes de marzo de 2025, se reúnen las y los miembros de la Junta Electoral designados mediante Resol. (C.S) N° 215-2024.

Se encuentran presentes: Alfaro Laura, Presidenta del cuerpo; por el claustro Docentes Investigadores Julio Oyarzabal (Profesores), Marcos Meyer (Asistentes); por el claustro Estudiantes Enzo Garcia; por el claustro graduados, Luisina Giovanelli; por el claustro Nodocente Lucía Gala García Valls y Marilén Leithold Berni (miembro suplente); y la letrada Noelia Carrasco.

Se deliberó y decidió sobre los siguientes puntos a tratar, a saber:

- 1) Situación planteada por Jorge Luis Pérez Marangoni.
- 2) Situación planteada por Daniela Stagnaro.
- 3) Situación planteada por DI Nancy Fernández.
- 4) Inscripciones autoridades de mesa.

1.- Presentación realizada por Jorge Perez Marangoni de fecha 20 de marzo de 2025.

Analizado el planteo se decide brindar respuesta y hacer saber que mediante Acta N° 2 de la Junta Electoral de fecha 26/02/25, se decidió no incluir en el padrón a quienes a la fecha de cierre de inscripción al padrón de graduados, no reuniera los requisitos establecidos en el art. 15 inc. a) del Régimen Electoral, esto es contar con el título correspondiente. Que la referida Acta fue debidamente publicada y según el Régimen Electoral, los interesados cuentan con 2 días hábiles a contar desde la publicación del acta, para recurrir la decisión, sin que ello se verifique la decisión se encuentra firme.

2.-Presentación realizada por Daniela Stagnaro de fecha 20 de marzo de 2025.

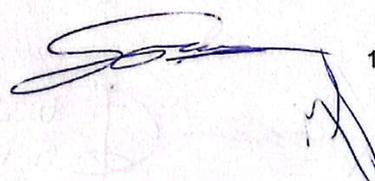
Analizado el planteo se decide brindar respuesta y hacer saber que ésta Junta Electoral actúa conforme el Régimen Electoral, el cual incluye los mecanismos de depuración de padrones. Así se fueron corrigiendo los posibles errores que fueran puestos en evidencia a través de las distintas impugnaciones presentadas y en ese marco se ha verificado por esta Junta Electoral que los listados definitivos respondan a los parámetros de la normativa vigente y por ello se ha resuelto hacer lugar a los planteos de aquellos estudiantes que acreditaron su condición de activos.

3.- Presentación de Nancy Fernández de fecha 17 de marzo de 2025 y documental adjunta en el día de la fecha.



alfaro Laura

Lucía Gala
G. Valls



Luego de un intercambio de opiniones sobre la situación de la docente, Alfaro Laura, **MOCIONA:** "abordar la consulta en el día de la fecha y dar respuesta al planteo que realizó la docente, pasando a votarse sobre si la docente reúne o no las condiciones legales para ser candidata como consejera de Instituto, esto teniendo en cuenta que si bien la señora Fernandez a la fecha no se ha presentado como candidata de alguna lista, lo cierto es que la docente realizó una consulta concreta y por ello es necesario dar certeza y brindar respuesta. Así las cosas la docente realizó una consulta en el marco de su derecho a peticionar a las autoridades y es por ello que se considera necesario abordar el tema y dar debida respuesta, a los fines de asegurar la celeridad en el proceso electoral".

Se pasa a votar: Noelia Carrasco: POR LA NEGATIVA, Lucía Gala García Valls: POR LA NEGATIVA, Marcos Meyer: POR LA NEGATIVA; Enzo García: POR LA POSITIVA; Luisina Giovannelli: POR LA POSITIVA, Julio Oyarzabal: POR LA POSITIVA, Se produce un EMPATE. Pasa a votar el miembro Presidente, Alfaro Laura: POR LA POSITIVA.

Noelia Carrasco solicita dejar constancia del sentido de su voto negativo y expone: "No comparto que debamos resolver de manera conjetural (hipotética) y anticipada, una cuestión referente al cumplimiento de las condiciones para ser candidatos. La Junta Electoral, en el plazo previsto en el cronograma tiene la atribución de verificar el cumplimiento de las condiciones para resultar candidatos al momento de presentarse las listas (con la presentación y/o postulación de candidatos concretos) , yo no comparto que anticipadamente le digamos a un potencial o eventual candidato si está en condiciones de presentarse como tal, la verificación del cumplimiento de los requisitos que establece el reglamento y el Estatuto la realiza la Junta Electoral, en el momento procesal oportuno (al momento de proceder a la oficialización de las listas presentadas) y siempre sobre un caso concreto (una postulación en tiempo y forma) y no de manera hipotética y anticipada, anunciando una resolución de un caso que no se presentó todavía; Y aclaro que, no es que no comparto la respuesta de fondo, solo considero que no es el momento porque eso sería anticipar una resolución sobre un caso que puede o no presentarse".

En consecuencia se pasa a abordar la situación de fondo presentada por Nancy Fernández:

Luego de un debate, Lucía Gala García Valls, **MOCIONA:** "En el marco de la solicitud recibida por la docente, y a fin de dar respuesta esclarecedora a las consultas de la misma, se evalúan las documentaciones pertinentes que respaldan la historicidad de los hechos relatados. Por último, la J.E. no tiene injerencia en la reelaboración de sentidos de la normativa vigente, sino que nuestro trabajo se centra en ajustarse a la mencionada y hacerla cumplir. La normativa vigente nos da la atribución, atendiendo el inc b) del Artículo 6° del Régimen Electoral (Resol. (R.O) N° 271-2015), de "verificar el cumplimiento de los

Alfaro Laura

Lucía Gala
G. Valls

requisitos para la presentación de las listas de candidatos, aprobar las mismas y reconocer a los apoderados generales de las listas"; siendo competencia de otros órganos de la Universidad la modificación de la normativa existente. Es en este sentido se decide que su eventual candidatura no cumpliría con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Estatuto de la Universidad".

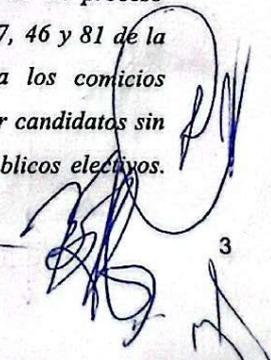
Se pasa a votar: Noelia Carrasco: SE ABSTIENE; Lucía Gala García Valls: POR LA AFIRMATIVA, Marcos Meyer: POR LA AFIRMATIVA; Enzo Garcia: POR LA AFIRMATIVA; Luisina Giovanelli: POR LA AFIRMATIVA; Julio Oyarzabal: POR LA NEGATIVA.

Alfaro Laura, toma la palabra y requiere dejar constancia de su opinión en el tema, debido a que por ser miembro Presidente sólo vota en caso de existir empate, así expone: "que como ya expresé mi opinión en el debate que se diera, es mi intención dejar asentada mi postura: de las constancias arriadas por miembros de la Junta, así como por parte de la docente Fernandez, surge claro que la misma no ejerció el cargo de consejera de Instituto IEC (ejercicio 2021/2025), constando del Acta de Consejo de Instituto IEC de fecha 30/04/21, que no ocupó la banca ni eligió Director en esa oportunidad, así como en Asamblea Universitaria de fecha 19/05/21 no ocupó su banca, ni votó en la elección de Rector; constando por último que en fecha 18/06/21, el Consejo IEC aceptó su renuncia como consejera suplente. En este orden de ideas no se estaría dando la situación que pretende abordar el art. 73 del Estatuto, el cual si bien utiliza el vocablo "reelegidos" (situación que si se presenta en el caso) su texto apunta a una finalidad concreta: la cual es prohibir que una persona ejerza el cargo de consejera de Instituto por más de dos periodos consecutivos. Que nos encontramos ante el análisis del instituto de la alternancia en el ejercicio de los cargos, instituto vital para la democracia participativa, y que justamente busca evitar que la misma persona se eternice en un cargo. Que el caso en cuestión es diametralmente distinto porque está ausente el componente necesario: ejercicio del segundo mandato, por lo que rechazar la posibilidad de que la consultante se presente como candidata a consejera e Instituto implicaría realizar una interpretación literal del art. 73 del Estatuto, y sólo atender a la literalidad de la palabra "reelección", desatendiendo su real finalidad. Que el caso presenta aristas opinables y como tal debemos estar a uno de los principios del derecho electoral, el cual es el Principio de participación, por el que se enseña y la jurisprudencia ha dicho: "Entre dos posibles soluciones debe ser preferida aquella que mejor se adecue al principio de participación -rector en materia electoral-, y en caso de duda el intérprete debe inclinarse por la solución más compatible con el ejercicio de los derechos. Cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar el servicio de justicia ante la trascendencia de un proceso electoral cuya dinámica le da vigencia efectiva a los artículos 1, 22, 33, 37, 46 y 81 de la Constitución Nacional. Por otro lado, garantizando la concurrencia a los comicios nacionales de todas las agrupaciones políticas, o sea el derecho a oficializar candidatos sin alterar el racional principio de igualdad y admisibilidad en los cargos públicos electivos.


Alfaro Laura


Lucía Gala
G. Valls




3

Puesto que el pronunciamiento del poder electoral del pueblo exige plena participación porque es la que le va a proporcionar legitimidad (Fallo 3451/05 Cámara Nacional Electoral.)”.

Julio Oyarzabal deja aclarado que está a favor de que la docente Fernández pueda ser candidata, compartiendo lo expresado por la Presidenta de la Junta.

Asimismo, toma la palabra Noelia Carrasco a los efectos de fundamentar el sentido de su voto, señalando que el mismo guarda coherencia con su posicionamiento inicial de que no corresponde que anticipadamente y sobre una supuesta o hipotética candidatura nos expidamos sobre la verificación de las condiciones o requisitos para ser candidatos.

4.- Inscripciones autoridades de mesa.

Se debate el tema y Lucía Gala García Valls, **MOCIONA:** “Aprobar el formulario de inscripción para ser autoridad de mesa y contemplar la posibilidad de realizar un sorteo en caso que no se complete la cantidad necesaria. El formulario para realizar la inscripción voluntaria podrá completarse desde el 21/03/2025 hasta el 28/03/2025 inclusive”.

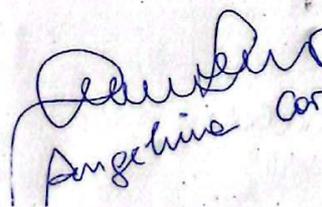
Se pasa a votar: Noelia Carrasco: POR LA AFIRMATIVA; Lucía Gala García Valls: POR LA AFIRMATIVA, Marcos Meyer: POR LA AFIRMATIVA; Enzo García: POR LA AFIRMATIVA; Luisina Giovanelli: POR LA AFIRMATIVA; Julio Oyarzabal: POR LA NEGATIVA.

Julio Oyarzabal y Alfaro Laura, dejan aclarado que consideran más óptimo no realizar una convocatoria para quienes quieran cumplir el rol de autoridades de mesa, sino en forma directa hacer un sorteo entre los miembros de la Comunidad Universitaria, siendo que la función de ser autoridad de mesa resulta ser una carga pública y por la primordial necesidad de asegurar la independencia y objetividad de quienes se desempeñen en tal rol. Por su parte Alfaro Laura, explica que en la elección de 2015 así se realizó.

No siendo para más se dá por finalizada la reunión y se agrega como Anexo I de la presente el formulario aprobado en el punto 4.


alfaro Laura


Lucía Gala
G. Valls


Angelina Carrasco


ENZO GARCIA



ANEXO I

Formulario de inscripción como autoridad de mesa - Elecciones 2025

- **Link de acceso:** <https://forms.gle/Ss2zNurmoT2jKn5k6>



Inscripción - Autoridades de Mesa 2025

Fecha de inscripción: 21/03/2025 hasta el 28/03/2025

Cumplimos en abrir la presente convocatoria a los fines de poder contar con todas y todos aquellos miembros de la comunidad universitaria que deseen ser Autoridades de Mesa en las proximas elecciones, es necesario para ello solo que cumplan con lo establecido en el Artículo N°27 del Regimen Electoral de la UNTDF AelAS.

Las elecciones se celebran los días **22 y 23 de abril** del corriente año. Es importante tener en cuenta que para las fechas previstas para la elección de consejeras y consejeros, deberán contar con **disponibilidad horaria**, para los turnos que se establezcan para la labor, ya que la tarea implica **carga pública**.

Quiénes se inscriban deberán tomar el compromiso para el buen desarrollo de las elecciones universitarias.

Se prevé a su vez, una capacitación a todas aquellas personas que sean designadas por la J.E. como Autoridades de Mesas.

Desde la J.E. se compromete a elevar el listado de quienes hayan participado, a fin de que la Universidad pueda generar los certificados correspondientes a su participación.

Iniciar sesión en Google para guardar lo que llevas hecho. Mas información

* indica que la pregunta es obligatoria

Apellido y nombre *

Tu respuesta

Documento de identidad *

Tu respuesta

Claustro al que pertenece *

Tu respuesta

Correo Electronico para comunicaciones *

Tu respuesta

Enviar

Enviar formulario

[Handwritten signature]

*Lucia Galv
G. Valls.*

[Handwritten signature]
Carlos Lanza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LUISIA GIOVANELLI

[Handwritten signature]
5